

- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad; 2) nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Consta de 2 versiones públicas, cantidad reportada por los periodos del tercer trimestre del 01 de julio del 2023 al 30 de septiembre del 2023.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Dr. Juan Manuel Vargas López

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA 20- NOTIFICACIÓN ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII. Resolución 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDER. L EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

05 SET. 2023



CONTACTO CIUDADANO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0076/04/23

NRA: AAM2603000167

OFICIO: ORSON- 0344/2023

Hermosillo, Sonora a 24 de agosto del 2023

AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. Planta Hermosillo Norte.
C. MARCO ANTONIO SALAS GARDUÑO, Representante Legal.

PRESENTE. -

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida el 18 de abril del 2023 y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 4°, 5 fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 17 BIS del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RMPCCA); artículos 1 fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7 y 50 fracción XI, 51 y 53, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento; el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y su modificación el 9 de abril de 1998; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Trasferencias de Contaminantes de la LGEEPA, y

CONSIDERANDO

Que el establecimiento:

- I. Presentó su Aviso de Inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos presentado el 02 de diciembre del 2015 a nombre de la empresa denominada **AMP AMERMEX, S. A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, al que se le asignó el Número de Bitácora 26/EV-0011/12/15.
- II. Que con fecha 13 de diciembre del 2022, la empresa **AMERMEX, S. A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, presentó su última modificación al registro de generación de residuos peligrosos, al cual se le asignó bitácora 26/HR-0186/12/22.
- III. Que en el proceso de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única ingresada en esta Dependencia Federal y registrada con bitácora de trámite No. **26/LU-0076/04/23**, se concluyó que dicho trámite carecía de información técnica suficiente para dar la resolución correspondiente, por lo que con fecha 26 de julio del 2023, se solicitó información adicional mediante oficio: ORSON-0308/2023.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0076/04/23

NRA: AAM2603000167

OFICIO: ORSON- 0344/2023

Hermosillo, Sonora a 24 de agosto del 2023

- IV. Que con fecha 11 de agosto del 2023, se ingresó por parte de la empresa **AMP AMERMEX, S. A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE** la información solicitada, para dar continuidad al proceso de evaluación correspondiente.
- V. Que como resultado del análisis y la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Única ingresada en esta Dependencia Federal y registrada con Bitácora No. **26/LU-0076/04/23**, así como en lo manifestado en anexos técnicos ingresados de manera adicional a su solicitud, se concluye que es factible el otorgar la licencia ambiental única.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de Licencia Ambiental Única, quién suscribe, el Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sonora, con fundamento en el artículo 34 Fracción XXV y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-26/121-2023

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento a cargo de la empresa **AMP AMERMEX, S. A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, ubicada en Blvd. Industrial Norte No. 23, Col. Parque Industrial Hermosillo Norte, Hermosillo, Sonora. C.P.83118, con Número de Registro Ambiental AAM2603000167, la cual tiene como actividad principal la producción, manufactura y ensamblajes de cables, arnés y conectores con una capacidad instalada anual como a continuación se indica:

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD	UNIDAD
Cables	24,031,460	Piezas
Conectores	493,785,564	Piezas
Contactos platinados	1,475,168,560	Piezas
Partes Moldeadas	1,500,000	Piezas
Centros de distribución de poder	372,813	Piezas
Arneses	69,475	Piezas
Módulos de arranque y desconexión	1,679,875	Piezas
Reveladores	273,909	Piezas
Filtros electrónicos	411,888	Piezas
Filtros Industriales	137,295	Piezas
Breakers/ Interruptores	56,393	Piezas
Estampado	1,414,594,741	Piezas
Cables planos	490,614	Piezas
Terminales	11,404,128	Piezas

f
k



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0076/04/23

NRA: AAM2603000167

OFICIO: ORSON- 0344/2023

Hermosillo, Sonora a 24 de agosto del 2023

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condiciones generales y específicas contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser el caso debe solicitar previamente una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, debe solicitar la actualización de su Licencia Ambiental Única, a efecto de que esta Secretaría resuelva lo conducente.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente, para el funcionamiento y operación de AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES GENERALES

- 1) El representante legal de la empresa AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE debe remitir a SEMARNAT su Cédula de Operación Anual, así como la memoria de cálculos de la medición y/o estimaciones de las emisiones de contaminantes a la atmósfera; lo anterior de conformidad con los lineamientos y sistemas disponibles para tal fin puestos en el portal de esta Secretaría; Asimismo debe ajustarse al periodo de reporte de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

CONDICIONANTES ESPECIFICAS

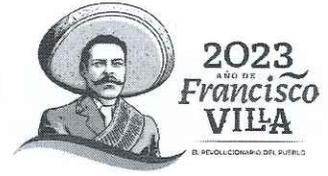
EQUIPOS Y COMBUSTIBLES AUTORIZADOS:

- 2) La Licencia ampara el funcionamiento y operación de los procesos o actividades que generan emisiones a la atmósfera que consiste en:
 - i) 1 evaporador de agua residual marca Encon, modelo N66V1-60, con una capacidad de utilizar 227.125 lt de gas L.P. por hora,
 - ii) 3 calentadores de agua marca Copper Fin, modelo CHN072, con capacidad de 480V, Marca HIMOINSA, Modelo HDW-605T6, que operan con gas L.P., con una capacidad de 2,070,0001 BTU por hora,
 - iii) 1 área de platinado con una capacidad de 4.3430 ton/año,
 - iv) 1 área de platinado con una capacidad de 2.9502 ton/año,
 - v) 1 área de platinado con una capacidad de 2.9452 ton/año,
 - vi) 1 área de platinado/cianuro con una capacidad de 0.8436 ton/año,
- 3) Se ampara el consumo anual de 308.244 m³ de gas L.P.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0076/04/23

NRA: AAM2603000167

OFICIO: ORSON- 0344/2023

Hermosillo, Sonora a 24 de agosto del 2023

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

- 4) La empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V., PLANTA HERMOSILLO NORTE** debe ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a esta condicionante, cuenta con un plazo no mayor a 2 meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Licencia Ambiental Única, para la entrega del programa de acciones, con el fin de que esta Oficina de Representación (OR) de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Sonora determine lo conducente.

- 5) La empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, debe llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generan contaminantes a la atmósfera, así como de los sistemas o dispositivos de control, el o los cuales deberán ser presentadas cuando esta Secretaría lo requiera.

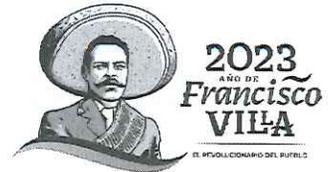
RESIDUOS PELIGROSOS:

- 6) En el manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos generados de:

- i) Agua con aceite,
- ii) Baterías residuales,
- iii) Aceite residual,
- iv) Sólidos impregnados con corrosivos,
- v) Lodos de tratamiento del evaporador,
- vi) Mezcla de solventes y tintas,
- vii) Material fuera de especificación,
- viii) Contenedores fuera de especificación,
- ix) Contenedores vacíos que contuvieron sustancias químicas,
- x) Residuos peligrosos no anatómicos,
- xi) Pilas alcalinas,
- xii) Agua residual del evaporador,
- xiii) Lámparas fluorescentes,
- xiv) Solución gastada corrosiva,
- xv) Escoria de soldadura,
- xvi) Sólidos impregnados de solventes y grasas,
- xvii) Material caduco,
- xviii) RPBI punzocortante,
- xix) Agua residual

registrados como la generación de residuos peligrosos por la empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, presentados ante la OR de la SEMARNAT en el estado de Sonora en fecha 13 de diciembre del 2022, por lo que tendrá que ajustarse a lo establecido en

[Handwritten signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0076/04/23

NRA: AAM2603000167

OFICIO: ORSON- 0344/2023

Hermosillo, Sonora a 24 de agosto del 2023

los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la LGPGIR y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

- 7) La empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, según el artículo 46 fracción I del Reglamento de la LGPGIR debe identificar el o los residuos generados que por sus características estén considerados como peligroso según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y en el caso de que la empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, no haya registrado o manifestado ante esta Dependencia Federal algún residuo que por sus características sean considerado peligroso, debe manifestarlo(s) de inmediato, mediante la actualización de la presente licencia, asimismo debe manejar dicho residuos como peligroso de conformidad con la legislación ambiental vigente
- 8) La empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, debe garantizar que el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- 9) La empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, debe contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la LGPGIR.
- 10) De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, la empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE**, está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

RIESGO AMBIENTAL:

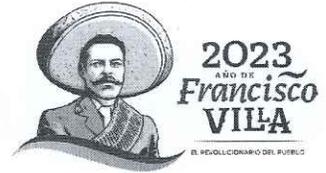
- 11) De ser el caso, derivado de la operación y funcionamiento de la empresa, y de acuerdo con la información manifestada por el representante legal, si **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE** maneja cantidades iguales o superiores de cianuro de sodio, gas L.P., o cualquier otra sustancia clasificada en el PRIMER o SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, la empresa **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE** debe someter a evaluación y obtener la autorización correspondiente de su Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y Programa de Prevención de Accidentes (PPA) resultante de su ERA respectivamente, y ajustarse a lo establecido en ellas de manera permanente.

Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de las instalaciones de **AMP AMERMEX, S.A. DE C.V., PLANTA HERMOSILLO NORTE**, deben sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Protección y Gestión integral de Residuos, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de este.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/LU-0076/04/23

NRA: AAM2603000167

OFICIO: ORSON- 0344/2023

Hermosillo, Sonora a 24 de agosto del 2023

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Protección y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa AMP AMERMEX, S.A. DE C.V. PLANTA HERMOSILLO NORTE, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Dr. Juan Manuel Vargas López

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C.c.e.p.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/KGRS/FECM